



Contrato de prestación de servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Grupo Icarus, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Carlos Iván Durán Pérez, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones

#### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/CEPREDECAM/0067/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, la Lic. Silvia Pérez Mitre Sánchez, Directora del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y el Ing. Fernando José Bolívar Galera, Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitan la prestación de servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2021; la presente operación de prestación de servicio se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal.- 2021; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública.-** Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; **Subprograma.-** Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; **Capítulo 3000.-** Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

OPERADO CON RECURSOS

2021



1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número doscientos setenta y ocho, de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Héctor Javier Arce Romero, titular de la notaría pública número cuarenta y uno del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 25604\*1, de fecha 05 de enero de 2010, con capacidad de prestar el servicio y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Iván Duran Pérez, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública número doscientos setenta y ocho, de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Héctor Javier Arce Romero, titular de la notaría pública número cuarenta y uno, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 25604\*1, de fecha 05 de enero de 2010, y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida José López Portillo, número exterior 268, colonia Miguel Hidalgo Ampliación, entre calle Guadalupe Victoria y calle Prolongación Pedro Moreno, código postal 24094, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 3318, renovado el 24 de junio de 2020.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GIC091021N37.

**3.- De ambas partes:**

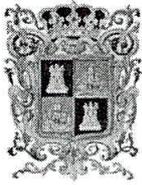
3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 34 fracción V, 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único; conforme a lo siguiente:

VERSION PUBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, y que consiste en la eliminación de una palabra que fue eliminada que corresponden a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

9



Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	<p><b>Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.</b></p> <p><b>Descripción general del servicio:</b> Servicio de producción de capsulas de videos promocionales y grabación, edición de actividades específicas (teatro guiñol), con el objetivo de darle difusión a mensajes de programas o acciones gubernamentales.</p> <p><b>Producción y edición audiovisual:</b> Producción de 8 cápsulas de video:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ 5 para difusión de mensajes específicos en temas de prevención con los temas siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>• Tema 1. Prevención de Violencia Digital.</li><li>• Tema 2. Prevención de la Violencia.</li><li>• Tema 3. Prevención de Robos.</li><li>• Tema 4. Prevención de Abuso Sexual Infantil.</li><li>• Tema 5. Prevención del Delito y Denuncia.</li></ul></li><li>➤ 3 capsulas de video para obras de teatro guiñol con los temas siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>• Lupita (Prevención del Delito y Autocuidado).</li><li>• Paty (Prevención del Abuso Sexual Infantil).</li><li>• La Escuela de los Pájaros (Acoso Escolar).</li></ul></li><li>➤ Producción de escenas en set y levantamiento de imágenes en campo en caso de requerirse.</li><li>➤ Duración de las capsulas de 2 a 5 minutos.</li><li>➤ Duración de las grabaciones de teatro guiñol de 7 a 10 minutos.</li><li>➤ Grabación de guion (audio con voz de Pechy).</li><li>➤ Musicalización.</li><li>➤ Textos animados.</li><li>➤ Animación del logotipo.</li></ul>	\$125,000.00	\$125,000.00



		<p>➤ Operación (manejo) de "El Can Pechy" para la grabación de capsulas de video.</p> <p>❖ Entregables. "El Prestador" presentará todo el material capturado, editado y producido en formato digital en una unidad de almacenamiento (USB).</p> <p><b>Consideraciones generales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "El Prestador" tendrá acceso a la información que requiera para la realización de los objetivos propuestos.</li> <li>• El horario para la prestación del servicio es de lunes a sábados de 8:00am a 8:00pm, a excepción de los días marcados como de descanso obligatorio, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo. Para aquellas publicaciones que se requieren llevar a cabo, fuera de estos horarios y días, serán programadas con antelación.</li> <li>• Cualquier otro servicio ajeno no descrito dentro del presente contrato, no será considerado dentro de la misma.</li> <li>• Ambas partes convenimos que la información proporcionada mutuamente para el desarrollo de este servicio será clasificada como confidencial y ambas partes nos comprometemos a no revelarla a personal ajeno a la misma.</li> </ul>		
		<b>Subtotal</b>	<b>\$125,000.00</b>	
		<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$ 20,000.00</b>	
		<b>Importe total</b>	<b>\$145,000.00</b>	

Mismo que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **\$ 145,000.00 (Son: Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación del servicio y productos entregables descritos en la cláusula primera de este contrato, **en un plazo contado a partir de la firma del presente instrumento contractual concluyendo el 30 de junio de 2021.**



**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** El servicio será pagado contra entrega recepción de la totalidad del servicio, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del servicio, a satisfacción de "El Estado".

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Lugar de prestación del servicio y productos entregables:** La recepción del servicio y de los entregables en formato digital motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las instalaciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ubicado en Prolongación de la calle 7, sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos determine "El Estado", reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables contratados a la servidora pública Licda. Silvia Pérez Mitre Sánchez, Directora del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio y productos entregables.

**Décima.- Responsabilidades de "El Prestador":** "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación del servicio se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

**Décima primera.- Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o



adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda.-** "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio y productos entregables que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera.- Confidencialidad:** "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

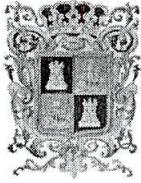
Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con los servicios y productos entregables, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato estarán sujetas a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

**Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios y productos entregables contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima quinta.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los servicios y productos entregables motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega del servicio, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía por concepto de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima sexta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio y productos entregables que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El



Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señalada en el presente instrumento contractual.

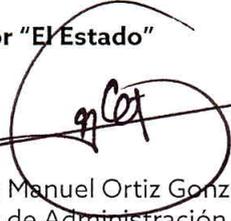
**Décima séptima.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima novena.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de abril de 2021.

Por "El Estado"

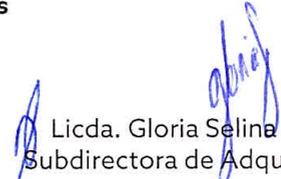
  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
C. Carlos Iván Durán Pérez  
Representante legal de  
Grupo Icarus, S.A. de C.V.

Testigos

  
Licda. Elsy Daniela Chuc Solis  
Directora de Recursos Materiales

  
Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

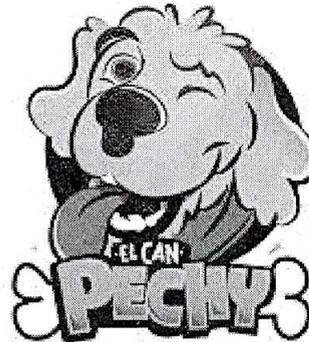
FASP  
OPERADO CON RECURSOS  
A 2021



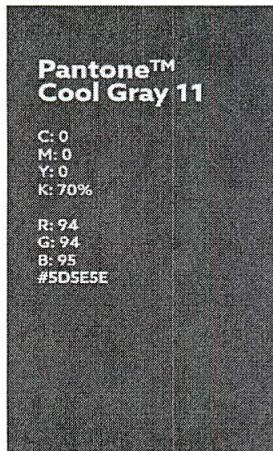
Anexo único

**PANTONÉ DE LOGO PECHY**

	R:255 G:209 B:113 C:2 M:25 Y:65 K:0 HEXADECIMAL: ffd171
	R:63 G:15 B:13 C:63 M:94 Y:86 K:60 HEXADECIMAL: 3f0f0d
	R:76 G:129 B:134 C:78 M:42 Y:48 K:0 HEXADECIMAL: 4c8186
	R:238 G:40 B:81 C:3 M:96 Y:60 K:0 HEXADECIMAL: ee2851
	R:242 G:249 B:249 C:8 M:1 Y:4 K:0 HEXADECIMAL: f2f9f9



**LOGOTIPO INSTITUCIONAL**



**Pantone™  
Cool Gray 11**

C: 0  
M: 0  
Y: 0  
K: 70%

R: 94  
G: 94  
B: 95  
#5D5E5E



**Pantone™  
1787**

C: 0  
M: 90%  
Y: 50%  
K: 0

R: 227  
G: 64  
B: 85  
#E33F55



**Pantone™  
381**

C: 15%  
M: 0  
Y: 75%  
K: 0

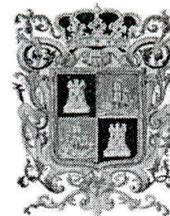
R: 212  
G: 220  
B: 90  
#D4DC5A



**Pantone™  
346**

C: 50  
M: 0  
Y: 60  
K: 0

R: 116  
G: 187  
B: 124  
#73BB7C



**CESP**

CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

**FASP**

OPERADO CON RECURSOS  
2021

2021

*Alc*

*6*

*g*

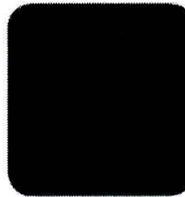


**PANTONÉ LOGOTIPO 9-1-1**

Para la correcta utilización de la identidad gráfica del Número Único de Emergencias 9-1-1, se detalla a continuación los colores utilizados en la misma y sus valores.



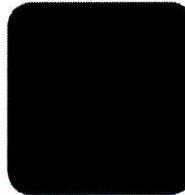
Pantone 200C  
CMYK: 16 / 100 / 77 / 6  
RGB: 195 / 0 / 47  
Hexadecimal: #C3002F



Pantone 356C  
CMYK: 95 / 24 / 100 / 11  
RGB: 0 / 121 / 52  
Hexadecimal: #007934



Black 80%  
CMYK: 0 / 0 / 0 / 80  
RGB: 88 / 88 / 87  
Hexadecimal: #585757



Pantone 2768C  
CMYK: 100 / 78 / 0 / 44  
RGB: 0 / 45 / 106  
Hexadecimal: #001f8f

OPERADO CON RECURSOS

2021

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

310017035



HSBC

Para abono en cuenta  
del Beneficiario

0000928

FECHA: 21/04/2021

PAGUESE ESTE CHEQUE A: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

\$ 29,000.00

LA CANTIDAD DE: VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 U.N.

GRUPO ICARUS SA DE CV  
RFC GIC-091021-N37.CTA  
SUC 0805 LOPEZ MATEOS  
CAMPECHE CAMP

MONEDA NACIONAL

1179246

HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

CUENTA No.

CHEQUE No.

VERSION PUBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, y que consiste en la eliminación de dos palabras que fueron eliminadas que corresponden al número de cheque y número de cuenta, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OPERADO CON RECURSOS  
2021

FASP